



CONTRATO DE ADQUISICIÓN, que celebran por una parte, la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UJAT" representada en este acto por el C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte la empresa denominada MERIEQUIPOS, S.A. DE C.V., representada por el C. JOSÉ EDGARDO RODRÍGUEZ CONRADO en su carácter de representante legal, en lo sucesivo "EL PROVEEDOR", quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

1.- "LA UJAT" declara que:

- 1.1. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, según lo establecido en el artículo 47, Fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 1.2. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.
- 1.3. De conformidad con lo señalado en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, el representante legal de "LA UJAT" es su Rector el DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de "LA UJAT" mediante el documento s/n de fecha 19 de Enero de 2016, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. 5,435, VOLUMEN XLII, de fecha 19 de Enero de 2016, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Salas Poisot, Notario Público No. 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
- 1.4. El C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO, es Secretario de Servicios Administrativos, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 23 de Enero de 2016, otorgado por el DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, Rector de "LA UJAT", y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número 5,448 VOLUMEN XLII, de fecha 28 de Enero de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32 y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.











- 1.5. Que la C.P. ANA LUISA PÉREZ HERRERA, es la Encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales de "LA UJAT", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 23 de enero de 2016, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.6. Que el M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI, es el Abogado General de "LA UJAT", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 01 de Marzo 2017, y Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante la escritura pública número 5,890, Volumen LIII de fecha 09 de Marzo de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32 y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.7. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 22, 74 Fracción II, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales "LA UJAT" adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos o convenios de suministros respectivos.
- 1.8. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.9. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6, 7 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.10. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO CONSISTENTE EN 01 OPCIÓN DE TRANSPORTE ELÉCTRICO (ETO) MODELO D605 MARCA QUATUM DESING, PARA REALIZAR MEDICIONES DE RESISTENCIA DE CA, EFECTO HALL, I-V Y RESISTENCIA DIFERENCIAL (DV/DI CONTRA I). SENSIBILIDAD DE 1NV, RESOLUCIÓN DE 10 NO A 10 MA, AMPLITUD DE ACCIONAMIENTO DE CA Y CC DE 10 NA A 100 NAM KA RESISTENCIA OSCILA ENTRE 100 MO Y 5 GO, GARANTÍA DE 1 AÑO, para atender las necesidades académicas y de investigación de la DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS









BÁSICAS de "LA UJAT". De acuerdo al oficio No. 0493/DIR-DACB/18 de fecha 02 de Mayo de 2018 y la orden de compra no.16064102 de fecha 16 de Mayo de 2018.

- 1.11 El presente contrato de adquisiciones se adjudicó a "EL PROVEEDOR" el día 16 de Mayo de 2018, a través del proceso por Adjudicación Directa de conformidad con los 22 fracción IV, 31 III, 32 II Y III, 37,39, 41, 42 y 49, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- 1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos de carácter federal, disponibles, suficientes y no comprometidos en el FONDO 11060005 SUBSIDIO ESTATAL 2018, asignados a la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.
- 1.13 Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad S/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; Tel./Fax (993) 3581500 Ext. 6002.

2."EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- 2.1. Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública Número: 276 de fecha 20 de octubre de 1989, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramón Peniche Aznar, Notario Público número 72, de la Ciudad de Mérida, Yucatán.
- 2.2. Su Registro Federal de Contribuyentes es: MER-891020-B37
- 2.3. De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ALQUILER DE EQUIPOS. APARATOS, INSTRUMENTOS, ACCESORIOS, CRISTALERÍA, REFACCIONES Y REACTIVOS INDUSTRIAL EMPRESARIAL, PARA USO COMERCIAL. CIENTÍFICO, MÉDICO Y ACADÉMICO, LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y ENSAMBLADO DE LOS BIENES **MENCIONADOS** ANTERIORMENTE, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN RELACIÓN CON LOS FINES ACABADOS DE CITAR, EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y REPRESENTACIONES Y EN GENERAL LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIERA OTROS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON LOS FINES ANTES MENCIONADOS, Y QUE PUEDAN CONCERTARSE DENTRO O FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.









- 2.4. El representante legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en la Escritura Pública Número 276 de fecha 20 de octubre de 1989, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramón Peniche Aznar, Notario Público número 72, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, y que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.
- 2.5. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- 2.6. Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el articulo 49 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor y no podrá hacer reclamación alguna a "LA UJAT".
- 2.7. Manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales, mismo que acredita con el documento expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) relativo al formato 32- D, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación
- 2.8. Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato el ubicado en la Calle 25 Núm. 137-i, entre 20A y 22, Colonia Jardines de Chuburna, Mérida, Yucatán, CP. 97209.

3. LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

- 3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente Contrato de adquisición, sus anexos: consistentes en la propuesta presentada por "EL PROVEEDOR", identificada como Anexo 1 y el pedido expedido por "LA UJAT" e identificada como Anexo 2, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este Contrato.
- **3.2.** Es su voluntad relacionarse a través del presente Contrato de adquisición de equipo médico y de laboratorio, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:









CLAÚSULAS

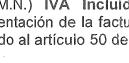
PRIMERA. - OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA UJAT", EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO CONSISTENTE EN 01 OPCIÓN DE TRANSPORTE ELÉCTRICO (ETO) MODELO D605 MARCA QUATUM DESIG, PARA REALIZAR MEDICIONES DE RESISTENCIA DE CA. EFECTO HALL. I-V Y RESISTENCIA DIFERENCIAL (DV/DI CONTRA I). SENSIBILIDAD DE 1NV, RESOLUCIÓN DE 10 NO A 10 MA, AMPLITUD DE ACCIONAMIENTO DE CA Y CC DE 10 NA A 100 NAM KA RESISTENCIA OSCILA ENTRE 100 MO Y 5 GO, GARANTÍA DE 1 AÑO Para atender las necesidades académicas y de investigación de la DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS BÁSICAS de "LA UJAT". ". De acuerdo al oficio No. 0493/DIR-DACB/18 de fecha 02 de Mayo de 2018 la orden de compra no.16064102 de fecha 16 de Mayo de 2018, pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

SEGUNDA. - PRECIO.

"LA UJAT", pagará a "EL PROVEEDOR", la cantidad total de \$767,273.60 (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) IVA Incluido, que será cubierta en dos momentos:

- 1. Un primer pago anticipado por la cantidad de \$383,636.80 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) IVA Incluido, cantidad correspondiente al 50% de la cantidad total a pagar. pagaderos a los 35 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa entrega de los bienes, de acuerdo al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- 2. El pago correspondiente al 50% restante de la cantidad total a pagar, resultante por \$383,636.80 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) IVA Incluido, pagaderos a los 35 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa entrega de los bienes, de acuerdo al artículo 50 de la





5





Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA UJAT" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" en la forma y términos que se indican en la cláusula que precede, dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será realizada por la Secretaría de Finanzas de "LA UJAT", ubicada en la Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: 01 (993) 3-12-46-80.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, "LA UJAT" le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de "EL PROVEEDOR" como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" realizará la entrega de los bienes materia de este contrato a los 60 días naturales después del anticipo señalado en la punto primero de la Cláusula segunda de este contrato, en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales, departamento de control y distribución de bienes ubicado en Avenida Universidad no. 250, Col Magisterial, Villahermosa, Tabasco.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar una prórroga para la entrega del servicio, la cual deberá de venir debidamente justificada señalando los motivos que originaran el atraso y con fecha anterior al vencimiento o plazo de entrega, la cual será valorada a discreción de la "LA UJAT" quien determinará sobre su procedencia, y en caso de ser aceptada dicha prórroga empezará a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual podrá aceptarse en una sola ocasión hasta por un plazo máximo de 30 días naturales, en los términos y condiciones convenidos con anterioridad; por lo que a partir de la fecha de vencimiento que "LA UJAT haya otorgado a dicha prórroga, comenzará a aplicarse la pena convencional pactada en este contrato en caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con la entrega de los bienes.

QUINTA. - GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" garantiza a "LA UJAT", los bienes materia de este contrato, contra vicios ocultos y defectos de fabricación, en los siguientes términos: durante el periodo de 01 año, que empezarán a contar a partir de la fecha de entrega de los



and Landson and the Control of the C





mismos; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el articulo 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

SEXTA. - CASOS DE DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES.

Si en la entrega de los bienes al área requirente, se identifican defectos o fallas que afecten su duración y funcionalidad o no cumpla con las especificaciones solicitadas, "LA UJAT" procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar nuevamente el 100% de los bienes. Con las características y especificaciones requeridas por "LA UJAT", sin que las sustituciones impliquen su modificación; sujetándose a la inspección y autorización por parte del área requirente; misma que no lo exime de la sanción por el retraso de la entrega.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la "LA UJAT"

OCTAVA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes objeto de este contrato cumpla con lo establecido en el presente contrato, la propuesta presentada por el proveedor y la orden de compra no.16064102 de fecha 16 de Mayo de 2018, relacionadas al presente contrato, descrito en la cláusula primera del presente instrumento en los términos señalados en el presente contrato y la legislación aplicable siempre y cuando afecten directamente a "LA UJAT" los cuales serán determinados por la autoridad competente y bajo ninguna circunstancia podrán exceder el monto total que "LA UJAT" le haya pagado a "EL PROVEEDOR" por el objeto de este contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA UJAT" y/o a terceros.

NOVENA.- GARANTÍA DEL ANTICIPO.



Karaman





"EL PRESTADOR" se obliga a otorgar, previo a su otorgamiento una garantía mediante fianza, para garantizar el pago del anticipo contemplado en el presente instrumento. Art. 31 fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente a la cantidad de \$383,636.80 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) IVA Incluido Asimismo, la póliza debe ser entregada en un máximo de 10 días naturales contados a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato y en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- a) Que se otorga para garantizar el pago anticipado establecido en el Contrato No. CT/DRM-29022001/0166/18; de fecha 16 de Mayo de 2018, celebrado entre "EL PRESTADOR" y la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO; derivado del proceso de Adjudicación Directa.
- b) Tendrá una vigencia de un año o en su caso cuando a consideración de la UJAT se haya iniciado correctamente la prestación del servicio, término que empezará a contar a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan;
- c) Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, en el contrato señalado en el inciso a) de la presente cláusula, por parte, de "EL PRESTADOR", o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hastíen en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- d) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA UJAT".
- e) Que la afianzadora se somete expresamente a procedimientos especiales y de ejecución así como a lo preceptuado en los artículos: 279, 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de







Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses.

- f) Las partes convienen que la presente póliza de fianza es de carácter indivisible y no se sujetará a lo previsto en el artículo 120 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
- g) En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a "EL PRESTADOR" por escrito por parte de "LA UJAT".
- h) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR" se obliga a otorgar una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 31 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente al 20% de la cantidad total del presente contrato por la cantidad de 153,454.72 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N) IVA incluido, que se indica en la cláusula segunda. Asimismo, la póliza debe ser entregada en un plazo que no exceda de 10 días naturales contados a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato y en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato No. CT/DRM-29022001/0166/18, de fecha 16 de mayo de 2018, celebrado entre "EL PRESTADOR" y la UNIVERSIDAD JUÁREZ









AUTÓNOMA DE TABASCO; derivado del procedimiento de Adjudicación Directa.

- b) Tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan;
- c) Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, en el contrato señalado en el inciso a) de la presente cláusula, por parte, de "EL PRESTADOR" o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hastíen en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- d) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA UJAT".
- e) Que la afianzadora se somete expresamente a procedimientos especiales y de ejecución así como a lo preceptuado en los artículos: 279, 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- f) Las partes convienen que la presente póliza de fianza es de carácter indivisible y no se sujetará a lo previsto en el artículo 174 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
- g) En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a "EL PRESTADOR" por escrito por parte de "LA UJAT".
- h) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.







DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de "LA UJAT" a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que, de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la entrega de los bienes materia de este contrato, en la forma y términos estipulados en el mismo.
- b) Cuando se retrase injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos en relación con los plazos indicados, y se exceda el límite de las penas convencionales a que hace referencia la cláusula décima tercera del presente contrato.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la prestación del servicio.
- e) Cuando no cumpla con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato.

Asimismo, "LA UJAT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" se le comunique por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA UJAT" contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.











Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que "LA UJAT" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PRESTADOR", ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a "LA UJAT" bajo ninguna circunstancia como patrón, o patrón sustituto de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso que "EL PRESTADOR" incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el 0.3% diario del monto equivalente al valor de los bienes no entregados oportunamente, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban los bienes adquiridos. La sanción máxima será del 10%, del monto total del contrato sin IVA, cumpliéndose este plazo se determinará la rescisión del contrato; "EL PRESTADOR" se obliga a pagar a "LA UJAT", las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, a través de transferencia electrónica o cheque certificado, y en caso de no hacerlo de esta forma "LA UJAT" descontará las cantidades que resulten sobre los pagos que deba cubrir a "EL PRESTADOR", durante los días en que ocurra y/o se mantenga el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes legales de ambas partes para solucionar los conflictos y llegar a un mutuo acuerdo.

DÉCIMA SEXTA.- GASTOS Y COSTAS.











En caso de juicio y de obtener sentencia favorable debidamente ejecutoriada "LA UJAT" podrá reclamar a "EL PRESTADOR" los porcentajes de ley que determine la autoridad competente por concepto de gastos y costas.

DÉCIMA SEPTIMA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de manera supletoria el Código Civil Federal. El presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales Federales que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Previa lectura del presente Contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los 16 días del mes de Mayo de 2018.

POR "LA UJAT"

M.A. Rubicel Cruz Romero Secretario de Servicios Administrativos

C.P. Ana Luisa Pérez/Herrera Encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales MERIEQUIPOS, S.A. DE C.V.

. José Edgardo Rodríguez Conrado

Representante Legal









Revisión Legal

M.C.P. Roberto Ortiz Contreri Abogado General

La presente hoja forma parte del Contrato de Adquisición número CT/DRM-29022001/0166/18 celebrado con "LA UJAT" y MERIEQUIPOS, S.A. DE C.V.", el cual consta de 14 páginas en total y es suscrito el 16 de Mayo de 2018. M.D. EHM/M.D'mire





Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480R.F.C. ASG-950531-ID1 www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA 2206314 N 00 41 -- 1

2500	EMISION					
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				DOCUMENTO		
MERIDA YÜCATAN, A 18 DE MAYO	DE 2018			1713821		
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE		
\$153,454.72	\$153,454.72	PESOS	15	1149		
RAMO		SUBRAMO				
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA					

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$153,454.72 (***CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.***)

UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

- LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, POR UN MONTO DE \$ 153,454.72 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.), EQUIVALENTE AL 20% DE LA CANTIDAD DEL TOTAL DEL CONTRATO. A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO. PARA GARANTIZAR POR NUESTRO FIADO MERIEQUIPOS, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE 25 NO. 1371 ENTRE 20A Y 22 COL. JARDINES DE CHUBURNA EN MERIDA, C.P 97209, YUCATAN, CON R.F.C. MER-891020-B37, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. CT/DRM-29022001/0166/18, CELEBRADO ENTRE MERIEQUIPOS, S.A. DE C.V. Y LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO, RELATIVO AL SUMINISTRO DE: "EQUIPO DE LABORATORIO (OPCION DE TRANPORTE ELECTRICO (ETO) MODELO D605 MARCA QUANTUM DESING)", POR UN IMPORTE TOTAL DE: \$ 767,273.60 (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) INCLUYENDO EL I.V.A. AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA:
- A) QUE SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. CT/DRM-29022001/0166/18, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2018 CUYA VIGENCIA INICIA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA, CELEBRADO ENTRE MERIEQUIPOS, S.A. DE C.V. Y LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO; DERIVADO DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
- ADJUDICACION DIRECTA.

 B) TENDRA UNA VIGENCIA DE UN AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION Y CONTINUARA VIGENTE, AUN CUANDO SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS AL FIADO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN;

 C) PERMANECERA EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICION Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, EN EL CONTRATO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE LA PRESENTE CLAUSULA, POR PARTE, DE MERIEQUIPOS, S.A. DE C.V. O DE LA AFIANZADORA, O EN SU CASO, DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y STÉRN EN TANTO SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA UJAT" QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERA REQUISTO INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA UJAT".

 E) QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A PROCEDIMIENTOS ESPECIALES Y DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS: 279, 282, 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES.

 F) LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA ES DE CARÁCTER INDIVISIBLE Y NO SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 174 Y 175 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, POR LO CUAL LA FIGURA JURÍDICA DE CADUCIDAD NO LE SERÁ APLICADA
- EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGA O ESPERA DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PEDIDO O CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA A MERIEQUIPOS, S.A. DE C.V. POR ESCRITO POR PARTE DE "LA UJAT".

 H) LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA,

TABASCO.

*** FIN DE TEXTO ***

PAYES REYNOSO KITZIA GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

DmVV4tKMZU2YUeN8PgM72j69j43J+Crp2ygEmnJJPkaBhxBtcHnGqIGQ5ss+BMfV4Bpz9ewiU2M6Ak6YgRrvAlEpNWHe4mw+U4J/WCLC9bhFnClt29WT6vDz9EpwZKwBfzsSniEw12DtwY0zRdqvmGhsFsMmoKKBJgcxpl=

LINEA DE VALIDACIÓN 06022063145HTDHD



Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480R.F.C. ASG-950531-ID1 www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA 2206306 MOVIMIENTO

2500	EMISION					
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	DOCUMENTO					
MERIDA YUCATAN, A 18 DE MAYO	1713810					
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE		
\$383,636.80	\$383,636.80	PESOS	15	1149		
RAMO	SUBRAMO					
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA					

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$383,636.80 (***TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.***)

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.

PARA GARANTIZAR POR MERIEQUIPOS, S.A. DE C.V., CON R.F.C. MER-891020-B37 Y DOMICILIO EN CALLE 25 NO. 137-I X 20-A Y 22, COL. JARDINES DE CHUBURNA C.P. 97209 EN MERIDA, YUCATAN, REPRESENTADA POR EL C. EDGARDO RODRIGUEZ CORRADO, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON R.F.C. ROCE-470310-ED3, CON DOMICILIO EN CALLE 25 NO. 137-I X 20-A Y 22, COL. JARDINES DE CHUBURNA C.P. 97209 EN MERIDA, YUCATAN, LA INVERSION O DEVOLUCION PARCIAL O TOTAL, EN SU CASO, DEL ANTICIPO QUE POR IGUAL SUMA RECIBIRA DE LA BENEFICIARTA DE ESTA HANZA DEL IMPORTE DE \$383,636.80 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ORIENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) INCLUYE I.V.A., QUE CORRESPONDE AL 50% DE LA SUMA DEL IMPORTE TOTAL \$767,273.60 (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), INCLUYE I.V.A. ESPECIFICADO EN EL CONTRATO "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO" CELEBRADO CON LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE SE OTORGA PARA GARANTIZAR EL PAGO ANTICIPADO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO NO. C.T/DRM-90202001/0166/18; DE FECHA 16 DE MAYO DE 2018, CELEBRADO ENTRE MERIEQUIPOS, S.A. DE C.V. Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO; DERIVADO DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, B) TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO O EN SU CASO CUANDO A CONSIDERACIÓN DE LA UJAT SE HAYA INICIADO CORRECTAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, TÉRMINO QUE EMPEZARÁ A CONTRA A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y CONTINUARÁ VIGENTE, AUN CUANDO SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS AL FIADO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; C) PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y CONTINUARÁ VIGENTE, AUN CUANDO SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS AL FIADO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, EN EL CONTRATO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE LA PRESENTE CLÂUSULA, POR PARTE, DE MERIEQUIPOS, S.A. DE C.V., O DE LA AFIANZADORA, O EN SU CASO, DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTÍEN EN TANTO SE DICTE RESOLUCIÓN "XPRESA TANZAS EN VIGUR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, F) LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA ES DE CARÁCTER INDIVISIBLE Y NO SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, POR LO CUAL LA FIGURA JURÍDICA DE CADUCIDAD NO LE SERÁ APLICADA, G) EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGA O ESPERA DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PEDIDO O CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA EN UN PLAZO NO MAYOR DE DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA A MERIEQUIPOS, S.A. DE C.V. POR ESCRITO POR PARTE DE "LA UJAT", H) LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

PAYES REYNOSO KITZIA GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

NFfwQV+g0wlq4P3yjHipH3Hu35Xz6UzEj338WON8ht+utVe3M7S8npJl1UKWqYl5lFooGDqkF1VdnvoRXKF0fozqtghKtoev4MaUcb+qBCo3jUCzLnYwlu5TGtYKhmaYol9l3jCA1ynoAjL7PwkLl4cy+O9ejjH8m8uXcyc=

LINEA DE VALIDACIÓN 0602206306S/LBX0 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx